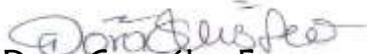




En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 16 de abril de 2021.


Dora González Franco
Secretaria.

Verbal
IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD: 68.861.318.4001.2020.00040.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Aportada la información requerida por parte del apoderado de los demandantes y como quiera que se hace necesario llevar a cabo la exhumación del cadáver del difunto ROGELIO CHAVES SANTAMARIA para reconstruir el perfil genético y tomar la muestra de ADN de los demandantes y del demandado en impugnación de paternidad, este Juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar la diligencia de exhumación de los restos óseos del señor ROGELIO CHAVES SANTAMARIA, los cuales de acuerdo a la información aportada por los interesados, reposan en el cementerio del Municipio de Vélez, Santander, en el nicho con número 144, por la parte trasera de la capilla; asimismo, solicítase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense de con sede en Bucaramanga, Santander, que designe peritos a fin de que se encarguen de la recolección de muestras óseas del fallecido y de preservar su cadena de custodia, así como para la toma de muestras de sangre a German Francisco Fernández Granados, Rubén Darío Fernández Granados, Luz



Mary Granados Hostios y Jorge Miguel Fernández Sandoval; indicando la fecha y hora en que estos funcionarios pueden desplazarse hasta el mencionado municipio, con antelación no menor de treinta (30) días, así como el costo de la prueba y su forma de pago. *Envíese oficio.*

Parágrafo: Una vez la entidad encargada de realizar la exhumación comunique fecha y hora para llevarla a cabo, se procederá a solicitar al cura párroco de este municipio que permita el ingreso del personal del Despacho, del laboratorio comisionado y designe a la persona encargada de desenterrar el cadáver y de volver a dejar la tumba o bóveda en el estado en que se encontraba al inicio de la diligencia, comunicando al Juzgado igualmente el valor de dicho servicio para sea asumido por la parte demandante. Del mismo modo, se oficiará al Comandante de la Policía para que designe personal a fin de que permanezcan en el lugar para evitar inconvenientes en el desarrollo de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 19 DE ABRIL DE 2021



Dora González Franco
Secretaria